



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informando que se recibió pronunciamiento por parte de la Dirección General de Sanidad Militar. Sírvase proveer.

**LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por la Dirección General de Sanidad Militar, y conforme a la estructura del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se concluye que corresponde es a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y a su Sección De Medicina Laboral determinar sobre la viabilidad o no la prestación de los servicios médicos, así como la de convocar y practicar junta médica y definir la situación medico laboral, respectivamente; se dispone:

- 1. VINCULAR** a la presente acción constitucional a **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, representada por el señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Y A SU SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL, por tener interés eventual en las resultas de esta acción, los cuales deberán ser notificados en debida forma y por el medio más expedito.
- 2. NOTIFICAR** de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, al **Representante Legal de la DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, y a SU SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL.**
- 3. ORDENAR** a las accionadas remitan la información que posean sobre la situación particular del accionante, y se pronuncie de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, allegando los respectivos soportes, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.
- Advertir a la accionada que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de un (1) día**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Notificar en legal forma esta providencia a los interesados

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.*

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**  
Juez

*Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020*

/LAVR.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
**128 del 12 de agosto de 2022.**

**LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria